



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-MDH/AC

Hualgayoc, 11 de marzo del 2022

VISTOS:



En Sesión Ordinaria N° 005-2022-MDH del Concejo Municipal, de fecha 10 de marzo del 2022, el Oficio N° 0944-2021-MTC/10 de fecha 09 de diciembre del 2021, Resolución Directoral N° 0394-2021-MTC/10 de fecha 02 de diciembre del 2021 documentos remitidos por la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Informe N° 019-2022-MDH/SGL/OP de fecha 07 de marzo del 2022; sobre la aceptación de la **donación del camión volquete con placa única nacional de rodaje N° EGC-877 en estado inoperativo a favor de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;** y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 y 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Estado; sobre descentralización, y conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las Municipalidades, en su Capítulo II, sobre las normas municipales y los procedimientos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad en su máxima autoridad administrativa y, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”;*

Que, es **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUALGAYOC**, emitir **ACUERDOS MUNICIPALES**; tal como lo prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala *“que los acuerdos de consejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1) del artículo V) del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo; dispone: **1.1. Principio de Legalidad.** - *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, concordante con el numeral 1.8. Principio de buena fe procedimental. - *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental”*; así como el numeral 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la*





Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”; concordante con el artículo 7° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, con Oficio N° 0944-2021-MTC/10 de fecha 09 de diciembre del 2021, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones notifica la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394-2021-MTC/10** de fecha 02 de diciembre del 2021, mediante la cual se **aprueba la donación del camión volquete, identificado con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-877 y Código Patrimonial MTC N° 6782455000291, a favor de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca**; conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y al haberse cumplido con la presentación de los requisitos exigidos en el subnumeral 6.5.1.2 del numeral 6.5 la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

Que, por otro lado, el subnumeral 6.5.1.1 del numeral 6.5 de la citada Directiva, define a la donación como: **“El traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados”**;

Que, con Informe N° 019-2022-MDH/SGL/OP de fecha 07 de marzo del 2022, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial señala que el **camión volquete con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-877** esta a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, se ha realizados los tramites administrativos que corresponden para que sea donado a favor de la entidad, solicitud que ha sido aprobada mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 394-2021-MTC/10**; sin embargo, señala que se debe aceptar la donación del vehículo en mención en estado **INOPERATIVO** por el estado actual en el que se encuentra.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal indica que una de ellas es **“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”**;

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2022-MDH de Concejo Municipal, realizada el 10 de marzo del 2022, en la estación **ORDEN DEL DÍA**, la Secretaría General da cuenta del Oficio N° 0944-2021-MTC/10, Resolución Directoral N° 394-2021-MTC/10, e Informe N° 019-2022-MDH/SGL/OP, y sus actuados; culminado esto, la Secretaría General somete a votación la propuesta, siendo **APROBADA por UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Distrital de Hualgayoc y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado; y a los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal de Hualgayoc, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la **DONACIÓN** del **CAMIÓN VOLQUETE** con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-877 en estado **INOPERATIVO** a favor de la **Municipalidad Distrital de Hualgayoc** por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en mérito a la Resolución Directoral N° 394-2021-MTC/10, cuyas características se detallan a continuación:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	COLOR
1	Camión Volquete	EGC-877	Volvo	F10 6X4	YV2H2CCD9RB118844	252263739	Blanco



Municipalidad Distrital de Hualgayoc

¡Juntos por el Desarrollo y Progreso de Hualgayoc!

Jr. Silva Santisteban 219 – Hualgayoc- Cajamarca.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipal Distrital de Hualgayoc, la suscripción de los documentos que sean necesarios para formalizar la donación aceptada en el artículo primero, en mérito a los principios de Buena Fe Procedimental, Legalidad y Presunción de Veracidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y la Oficina de Control Patrimonial, el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ismael Becerra Prado
ALCALDE (2019 - 2022)